

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática y Topografía por la Universidad de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad de Salamanca
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior de Ávila
Universidad/es participante/s	Universidad de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Salamanca solicita la modificación del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- Apartado 2.1: Se justifica la modificación y se describen los procedimientos. Los cambios que se introducen persiguen una optimización de los recursos docentes de la Escuela Politécnica Superior de Avila, en consonancia con las directrices establecidas en el Decreto 64/2013 de 3 de octubre. Para ello se plantea una estructura del plan de estudios con un tronco común entre los Grados en Ingeniería Civil, Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía e Ingeniería en Geomática y Topografía. De esta forma los Grados de Ingeniería Geomática y Topografía y el Grado en Ingeniería de Minas y Energía se modifican para buscar la máxima convergencia con el Grado de Ingeniería Civil que no se modifica.
- Apartado: 4.2: Se actualiza la normativa en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.
- Apartado 5.1: El Plan de Estudios modificado supone los ajustes imprescindibles para acomodarse al Plan de Ingeniería Civil en el primer y segundo curso. Algunos de estos ajustes han supuesto modificaciones en los nombres de las asignaturas, en su distribución en cuatrimestres, o leves variaciones en el número de créditos.
- Apartado 5.5: Se ha buscado conservar la coherencia temática que las materias ofrecen y que resulta de los procesos de armonización que en su día se llevaron a cabo y en los que se estableció una correspondencia entre las Competencias estipuladas por la Orden CIN/353/2009 y dichas materias. En definitiva, los cambios no afectan a las materias que son las mismas. Tan sólo aparece como materia nueva Ciencia y Tecnología de Materiales, heredada del Plan

de Estudios de Ingeniería Civil. De hecho, salvo excepciones, los cambios realizados afectan a asignaturas pertenecientes a formación básica: Matemáticas, Física, Informática, Expresión Gráfica, Empresa y Geología, comunes a la Rama de Ingeniería. Hay también cambios menores que afectan a las asignaturas de materias de los módulos (según la Orden CIN/353/2009) Común a la rama Topográfica y De tecnología específica. Estos cambios pueden deberse al propio objetivo de optimización de recursos asociado al tronco común (p.e. asignaturas nuevas de Topografía o Materiales de la construcción o Impacto ambiental); a reajustes en calendario y créditos o simplemente mejoras en el plan. De esta manera el plan modificado incluye: 5 asignaturas obligatorias nuevas, 3 de ellas pertenecientes al tronco común. 2 nuevas optativas. Se suprimen 5 obligatorias y 4 optativas, cuyos contenidos son asumidos por otras. Otras 17 asignaturas obligatorias cambian de nombre, y/o curso; 6 de ellas modifican sus ECTS y 2 de ellas se desdoblan.

- Apartado 6.2: Se modifica la información en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.

- Apartado 8.2: Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados: Se modifica la información en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable no aceptando las modificaciones solicitadas**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN

La profundidad de los cambios propuestos en la solicitud de modificación entraña una alteración fundamental de la estructura, la orientación y el planteamiento del plan de estudios en su día verificado, que supera con creces lo que el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 entiende como modificación en sentido estricto. Por tanto, esta Comisión entiende que en el caso de que la Universidad pretenda introducir tales cambios, deberá presentar el Título a una nueva verificación.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL